

Acuerdo 19 de 2017 Consejo Facultad de Minas - Sede Medellín

Fecha de Expedición: 26/05/2017

Fecha de Entrada en Vigencia: 06/06/2017

Medio de Publicación:

Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos "Régimen Legal" - Universidad Nacional de Colombia

Contenido del Documento

[Ver temas del documento](#)



ACUERDO 019 DE 2017

(Acta 226 del 15 de mayo)

"Por el cual se deroga la Resolución CF-011 de 2010, la cual reglamenta la exigencia de idioma extranjero en los programas de posgrado en la Facultad de Minas de la Sede Medellín"

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE MINAS, SEDE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones legales, específicamente la establecida en el artículo 4º de la Resolución N° 035 de 2014 de la Vicerrectoría Académica, "Por la cual se reglamenta el proceso de admisión a los programas curriculares de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia"

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 241 del año 2009, emitida por la Vicerrectoría Académica, reglamentó las admisiones a los programas de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia.

Que con base a lo anterior, el Consejo de la Facultad de Minas, expidió la Resolución N° CF-011 de 2010, por la cual se reglamenta la exigencia

de suficiencia en idioma inglés, como requisito de grado para los programas de Maestría y Doctorado.

Que posteriormente, la Vicerrectoría Académica, emitió la Resolución N° 035 de 2009, "Por la cual se reglamenta el proceso de admisión a los programas curriculares de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia."

Que por tal motivo, el artículo 10 de la Resolución N°035 de 2014, establece:

"[...] Artículo 10. Requisito de idioma para la admisión a los programas curriculares de doctorado. Además del requisito general de titulación, los aspirantes a programas de doctorado de la Universidad deberán acreditar mediante certificado conocimientos del idioma inglés, con un nivel como mínimo de B1 de acuerdo con la tabla del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas. También se entiende superado el requisito si se alcanza el nivel de suficiencia exigido por la Universidad Nacional de Colombia en pregrado mediante la prueba que aplica la Universidad dentro del proceso de admisión.[...]"

Que igualmente, el artículo 13 de la Resolución 035 de 2014 de Vicerrectoría Académica, instaura:

"[...] Artículo 13. Evaluación de idioma extranjero para los programas curriculares de especializaciones, especialidades médicas y maestrías. Los programas curriculares de especialización, maestría o especialidad médica que deseen exigir conocimientos de un idioma extranjero podrán solicitar a los aspirantes acreditar conocimientos de un idioma mediante certificado con un nivel mínimo de B1 de acuerdo con la tabla del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas. Si el idioma seleccionado es inglés, también se entiende superado el requisito si se alcanza el nivel de suficiencia exigido por la Universidad Nacional de Colombia en pregrado mediante la prueba que aplica dentro del proceso de admisión. [...]"

Que en este orden de ideas, la Resolución N° 035 de 2014 de la Vicerrectoría Académica, derogó totalmente la Resolución N° 241 de 2009 de la Vicerrectoría Académica.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Derogar en su totalidad, la Resolución N° CF-011 de 2010 "la cual reglamenta la exigencia de idioma extranjero en los programas de posgrado, en la Facultad de Minas de la Sede Medellín."

ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 26 días del mes mayo de dos mil diecisiete (2017).

PEDRO NEL BENJUMEA HERNÁNDEZ

Presidente

FRANCISCO JAVIER DÍAZ SERNA

Secretario

